

**AUTO No. 00623**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”  
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 2012ER021224 del 14 de febrero de 2012, el Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.279, actuando en calidad de representante legal (Gerente) de la Sociedad **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES S.A.S. –CONSTRUANDES S.A.S.**- identificada con el Nit. 800.221.627-8, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo emplazado en espacio público frente al inmueble ubicado en la Calle 145 A No. 15 – 94 del Distrito Capital.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado **2012EE037606 del 22 de marzo de 2012**, emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se requirió al Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO**, con el fin de allegar la correspondiente **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar trámite a la presente solicitud.

Que así las cosas, y dando cumplimiento al requerimiento de fecha 22 de marzo de 2012, mediante radicados Nos. **2013ER025691 del 7 de marzo de 2013** y **2013ER027391 del 12 de marzo de 2013**, el Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO**, en su calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES S.A.S.**, presentó nuevamente mediante Derecho de Petición solicitud de autorización para tratamiento silvicultural del



**AUTO No. 00623**

individuo arbóreo emplazado en espacio público frente al inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 145 A No. 15 – 80 (Dirección Catastral) del Distrito Capital, que interfiere en la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular del referido predio.

Que conforme a lo anterior, se allegó la LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO otorgada al Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.148.279 en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES S.A.S. –CONSTRUANDES S.A.S.**, para intervenir los andenes, incluyendo una rampa de acceso y salida vehicular frente al predio identificado con nomenclatura urbana **Calle 145 A No. 15 - 90** de la Urbanización Cedritos de la Localidad de Usaquén.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 15 de marzo de 2013 en la Calle 145 A No. 15 - 80 del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada. Sin embargo, se observa que la dirección frente a la cual se otorgó la licencia de intervención y ocupación del espacio público, es la **Calle 145 A No. 15 - 90** del Distrito Capital, por lo cual en tal sentido se iniciará la actuación administrativa de carácter ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*



### **AUTO No. 00623**

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *“- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”*



**AUTO No. 00623**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor la **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES S.A.S. –CONSTRUANDES S.A.S.-** identificada con el Nit. 800.221.627-8, representada legalmente por el Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.279, o quien haga sus veces, a fin de intervenir el individuo arbóreo emplazado en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 145 A No. 15 - 90 Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén del Distrito Capital

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES S.A.S. -CONSTRUANDES S.A.S.-**, identificada con el Nit. 800.221.627-8, a través de representante legal el Señor **JAIRO ROBERTO LA ROTA MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.279, o por quien haga sus veces, en la Calle 97 Bis No. 19 – 20 Oficina 802, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00623**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2013**

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-236

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C.: 11133034 79	T.P.: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
---------------------------	----------------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 ABR 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 7623 Abril 13 al señor (a) Jairo Roberto La Rotta en su calidad de Gerente

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17148279 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 92B.S. # 19-20 802  
Teléfono (s): 4935772

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 ABR 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA